

Señores

SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

COLOMBIA, Pasto

Asunto: **SASI-RSR-DIR-128-2026**

Objeto: COMPRA COMPUTADORES AIO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar las siguientes especificaciones técnicas:

NÚMERO 1:

AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE LANZAMIENTO DEL PROCESADOR DE 12 A 24 MESES

En relación con las especificaciones técnicas establecidas GTI-F-020 FICHA TECNICA DE EQUIPO DE COMPUTO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas – No. 9-2026-0119– Equipos de cómputo de escritorio, específicamente para el ítem ETP-AIO 23.8"-58, la Entidad establece para el procesador:

			Versión: 06
			Código: GTI-F-020
Gestión de Tecnologías de la Información			
Formato Ficha Técnica de Productos de Hardware			
Nombre del producto	ETP-AIO 23.8"-58	Cantidad	1
Especificaciones técnicas mínimas a definir			
CPU	Procesador de última generación con máximo un año de lanzamiento nacional, mínimo: - 6 núcleos físicos y 12 hilos - Frecuencia turbo mínima 4.5 GHz - Caché mínima 14 MB - Capacidades de aceleración para inteligencia artificial mediante NPU integrada o arquitectura híbrida CPU/GPU/NPU.		

Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el tiempo máximo de lanzamiento del procesador de doce (12) a veinticuatro (24) meses, manteniendo sin modificación las demás condiciones mínimas de desempeño exigidas en la ficha técnica.

La solicitud obedece a que los ciclos de lanzamiento de procesadores no necesariamente coinciden con los ciclos de renovación y disponibilidad comercial de los equipos All in One de segmento empresarial. Los principales fabricantes mantienen dentro de sus portafolios corporativos plataformas plenamente vigentes cuyos procesadores pueden superar los doce (12) meses desde su lanzamiento, sin que ello signifique que el equipo se encuentre tecnológicamente obsoleto o que presente menores condiciones de desempeño, seguridad, soporte o vida útil.

Debe considerarse, además, que la propia ficha técnica ya establece parámetros objetivos y exigentes de rendimiento, tales como mínimo 6 núcleos físicos y 12 hilos, frecuencia turbo mínima de 4.5 GHz, caché mínima de 14 MB y capacidades de aceleración para inteligencia artificial mediante NPU integrada o arquitectura híbrida CPU/GPU/NPU. Por tanto, ampliar el periodo de lanzamiento no implica disminuir la capacidad técnica requerida por el SENA, pues cualquier equipo ofertado deberá continuar cumpliendo integralmente estas características.

Desde el punto de vista de la contratación pública, el Decreto 1082 de 2015 exige que la estructuración de las condiciones del proceso se encuentre relacionada con la necesidad y con el análisis del sector. Colombia Compra Eficiente también ha señalado la relevancia de la libre concurrencia y de evitar barreras de entrada cuando existen bienes equivalentes o sustitutos capaces de satisfacer la necesidad contractual.

En este sentido, establecer un límite de solamente doce (12) meses puede restringir innecesariamente el universo de configuraciones empresariales disponibles, pese a que procesadores con una antigüedad de hasta veinticuatro (24) meses pueden satisfacer o incluso superar todas las capacidades técnicas mínimas requeridas.

La ampliación solicitada permitiría una mayor pluralidad de alternativas y fabricantes, sin sacrificar las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y favoreciendo una mayor competencia entre los posibles oferentes

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar la condición en los siguientes términos:

“Procesador de última generación con máximo veinticuatro (24) meses de lanzamiento, mínimo: 6 núcleos físicos y 12 hilos, frecuencia turbo mínima de 4.5 GHz, caché mínima de 14 MB y capacidades de aceleración para inteligencia artificial mediante NPU integrada o arquitectura híbrida CPU/GPU/NPU.”

Agradecemos a la Entidad considerar las anteriores solicitudes y, en caso de ser acogidas, realizar las correspondientes aclaraciones y/o modificaciones en los documentos del proceso, con el fin de garantizar condiciones técnicas claras y uniformes para la estructuración y presentación de las ofertas.

OBSERVACIÓN N.º 2 – CERTIFICACIONES Y RESPALDO DEL FABRICANTE

Una vez revisadas las condiciones técnicas del proceso, particularmente las relacionadas con la garantía y las condiciones de originalidad de los equipos de cómputo, respetuosamente solicitamos a la Entidad fortalecer los mecanismos de acreditación del respaldo oficial del fabricante.

Lo anterior, considerando la cantidad de equipos que se pretende adquirir y la importancia de garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de línea corporativa o profesional cuando corresponda, y cuenten con cobertura efectiva de garantía y soporte técnico durante el término exigido.

En este sentido, consideramos conveniente que dichas condiciones no se acrediten exclusivamente mediante manifestaciones o autocertificaciones del proponente, sino mediante documentación expedida por el *FABRICANTE* que permita verificar su cumplimiento desde la etapa precontractual.

Esta medida contribuiría a fortalecer la calidad de los bienes, la trazabilidad de su procedencia y la efectiva prestación del servicio de garantía, reduciendo los riesgos asociados al suministro de equipos sin respaldo oficial.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar y complementar los requisitos en los siguientes términos:

1. GARANTÍA OFICIAL DEL FABRICANTE

"El contratista deberá garantizar que los equipos suministrados cuenten con una garantía mínima de tres (3) años, con cobertura de garantía y soporte técnico respaldados directamente por el *fabricante*, válida en el territorio nacional.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar con su oferta certificación expedida por el fabricante, en la cual se confirme que los equipos ofertados cuentan con respaldo oficial de garantía y soporte técnico durante el período exigido por la Entidad. La cobertura deberá ser verificable mediante número de serie, Service Tag o mecanismo equivalente dispuesto por el fabricante."

2. ORIGINALIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS EQUIPOS

"El contratista deberá suministrar equipos de cómputo nuevos, originales, sin uso previo, no remanufacturados, reconstruidos o reacondicionados, y de línea corporativa o profesional, cuando así se encuentre establecido en las especificaciones técnicas, cumpliendo como mínimo con la totalidad de las características y condiciones técnicas exigidas por el SENA.

El proponente deberá aportar certificación expedida por el fabricante, mediante la cual se confirme que las referencias ofertadas corresponden a productos originales, destinados a su comercialización en Colombia y que cuentan con cobertura oficial de soporte y garantía en el territorio nacional."

Solicitud final

Respetuosamente solicitamos a la Entidad acoger la presente observación e incorporar los requisitos de acreditación documental del fabricante dentro de las condiciones técnicas y de verificación de las ofertas, con el propósito de fortalecer la transparencia, la calidad de los bienes y la adecuada ejecución contractual, garantizando condiciones objetivas de participación y verificación para todos los oferentes.

Atentamente,



PC SYSTEM S.A.S.

NIT 901.046.407-0

Johnny Benjarano Reyes

Representante Legal

Correo: licitaciones@pcsystemcolombia.com